



PREGUNTAS FRECUENTES RELACIONADAS CON LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA ALUMNOS DE NIVELES POSTOBLIGATORIOS

Becas de Carácter General del Ministerio de Educación y Formación Profesional (en adelante MEFP)

Solicitud

1. ¿Cómo se presenta la solicitud y qué documentos tengo que aportar?
2. Me registré en la Sede con mi documento NIE y posteriormente obtuve mi DNI ¿Cómo puedo acceder al sistema?
3. He solicitado mi beca con NIE y posteriormente obtuve mi DNI ¿Qué debo hacer?
4. ¿Qué puedo hacer si no consigo acceder al sistema, por haber olvidado mis datos o por otra causa?
5. ¿Cómo puedo corregir los datos con los que me he registrado?
6. ¿Hay que presentar la beca cada año?
7. ¿Cuándo termina el plazo de presentación de solicitudes?
8. No me ha dado tiempo a presentar la solicitud dentro de plazo, ¿Puedo hacerlo después?
9. Cuando hago la matrícula ¿cómo marco que he pedido la beca para no pagar la matrícula?
10. ¿Se puede presentar la beca antes de realizar la matrícula para el curso?
11. Si presento la beca para una titulación y luego me cambio. ¿Qué pasa?
12. ¿Puedo pedir más de una beca a la vez?
13. ¿Puedo pedir beca si mis padres son funcionarios?
14. ¿Tengo que presentar mi resguardo de beca en la universidad? ¿En qué casos?
15. Vivo de alquiler, ¿tengo que presentar el contrato?
16. Soy unidad familiar independiente. ¿Cómo debo acreditarlo?
17. Qué debo hacer si después de solicitar beca especificando una universidad, finalmente me he matriculado en otra diferente

Ayudas

18. ¿Qué tipo de ayudas recoge la convocatoria y qué incluyen?
19. ¿Qué créditos cubre la Beca de Matrícula?
20. ¿Tengo que adelantar la matrícula antes de saber si soy becario?

Requisitos

▪ Generales

21. ¿Quién puede solicitar estas becas y qué requisitos generales deben reunir?
22. ¿Hay algún límite de edad para recibir la beca?
23. ¿Cuántos años puedo ser becario?
24. Si ya tengo un título del mismo nivel ¿puedo ser becario?



■ Académicos

25. ¿Qué requisitos académicos exige el MEFP para obtener la beca si curso estudios de grado?
26. ¿Qué requisitos académicos exige el MEFP para obtener la beca si curso estudios de máster?
27. Si durante el curso académico, me reconocen créditos, ¿qué pasaría con mi beca?
28. Si me matriculo de más créditos del mínimo ¿cambian mis requisitos?
29. ¿Me dan beca si me cambio de titulación?
30. ¿Puedo obtener beca si realizo una adaptación a estudios de grado?
31. ¿Qué pasa si apruebo en septiembre?
32. ¿De cuántos créditos debo matricularme como mínimo para obtener beca?
33. ¿Existe algún número máximo de créditos en los que puedo matricularme para obtener beca?
34. Si me matriculo de menos créditos de los mínimos exigidos por el MEFP para obtener la beca completa, ¿a qué ayudas tendré derecho? ¿qué requisitos debo cumplir?
35. No cumplo los requisitos académicos ¿me darán beca?

■ Económicos

36. ¿Cuáles son los requisitos económicos para poder solicitar estas becas?
37. ¿Quiénes se consideran parte de mi unidad familiar?
38. ¿Cómo sé si soy independiente o no?
39. ¿Cómo calculo la renta a efectos de beca?
40. ¿Qué datos constituyen el patrimonio familiar?
41. Me paso de los umbrales de renta, ¿me darán beca?

■ Específicos

42. ¿Qué beca puedo obtener si estoy cursando el trabajo fin de grado o trabajo fin de máster?
43. ¿Qué pasa si estoy finalizando estudios y me matriculo de menos créditos de los exigidos en la convocatoria de becas?
44. ¿Qué beca puedo obtener si estoy cursando estudios de máster en modalidad distinta a la presencial?
45. Estoy interesado en seguir estudiando después de haber superado una titulación a falta de acreditar el nivel de idioma. ¿Puedo obtener alguna beca?
46. Estoy cursando una doble titulación en la UAL. ¿Cómo debo solicitar la beca y a qué ayudas tengo derecho?

Resolución

47. ¿Cómo me entero de la resolución de mi beca?
48. ¿Por qué estados pasará mi beca?
49. He presentado la beca y no se me ha modificado nada. ¿No han mirado mi beca? ¿Cuánto tardarán?
50. ¿Siguen algún tipo de orden en la resolución de becas? ¿Va por orden de solicitud?
51. ¿Debo comunicar en la Universidad que me han dado la beca?
52. ¿Cuándo me ingresan la beca?



53. Me han denegado la beca y no estoy de acuerdo con la denegación. ¿qué hago?
54. Cómo y cuándo presentar una alegación si no estoy de acuerdo con la resolución de mi beca
55. ¿Cómo me informo de la resolución de la alegación?
56. ¿Cómo y cuándo puedo presentar un recurso a la resolución de mi beca?
57. ¿Cómo me informo de la resolución del recurso que he presentado?

Anulación de la Beca

58. ¿Qué pasa si anulo la matrícula después de pedir la beca durante el curso?
59. ¿En qué casos tengo que devolver mi beca?

Temática: Solicitud

1. ¿Cómo se presenta la solicitud y qué documentos tengo que aportar?

La solicitud se presenta mediante formulario online a través de la página web del MEFP:

<https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jjsp?idConvocatoria=1401>

Como norma general, no hay que aportar documentación pues las unidades encargadas de la tramitación consultarán y obtendrán de la administración correspondiente todos los datos necesarios para verificar que se reúnen los requisitos generales, académicos y económicos. Sólo si te encuentras en alguno de los supuestos recogidos en el resguardo de solicitud de beca, tendrás que aportar la documentación especificada junto con copia de dicho resguardo, presentándola en el Registro de la Universidad de Almería (ual.es/registro).

- No obstante, en cualquier momento el Área de Becas de la UAL podrá requerirte la presentación de documentación relacionada con tu solicitud de beca.

Palabras Clave: Solicitud. Web

Normativa: Art. 47.1 – Resolución 31.07.2020

2. Me registré en la Sede con mi documento NIE y posteriormente obtuve mi DNI ¿Cómo puedo acceder al sistema para solicitar beca?

Debes registrarte de nuevo en la Sede Electrónica del MEFP, identificándote con tu DNI, y seguir las instrucciones que se te indicarán. No olvides que el mensaje de activación del alta puede llegar a la carpeta de correo no deseado de tu cuenta de correo electrónico.

Si posees un certificado electrónico válido, puedes utilizarlo para identificarte en la Sede y acceder a tu cuenta.

Posteriormente, con tu nuevo usuario (con DNI) podrás solicitar la beca normalmente.

Palabras Clave: Solicitud. Registro. Sede Electrónica. NIE. DNI. Certificado

Normativa:



3. He solicitado mi beca con NIE y posteriormente obtuve mi DNI ¿Qué debo hacer?

- **Si has obtenido el DNI antes de la finalización del plazo de solicitudes**, vuelve a registrarte en la sede electrónica del MEFP especificando como usuario tu DNI y solicita nuevamente la beca con tu nuevo documento (esta nueva solicitud anula la anterior). Es muy importante que en la matrícula de la universidad conste el mismo documento que en tu solicitud de beca; por ello, si ya te habías matriculado con tu anterior documento (NIE), debes solicitar que lo modifiquen en el Área de Documentación de la Universidad.
- **Si has obtenido el DNI después de la finalización del plazo de solicitudes**, no puedes modificar tu solicitud de beca. Únicamente debes asegurarte que en tu universidad también figuras matriculado con tu NIE. En la matrícula y en la beca siempre tiene que coincidir tu documento identificativo; si no es así, debes solicitar que lo modifiquen en el Área de Documentación de la Universidad, para que en tu matrícula figure el NIE.

Palabras Clave: Solicitud. Registro. Sede Electrónica. NIE. DNI. Certificado
Normativa:

4. ¿Qué puedo hacer si no consigo acceder al sistema, por haber olvidado mis datos o por otra causa?

Accede a la opción de ayuda para la resolución de incidencias. Sigue las instrucciones que se te indican en la página <https://sede.educacion.gob.es/informacion-ayuda/ayuda-sede.html>

Ayuda para el acceso a la sede electrónica y registro:

<https://sede.educacion.gob.es/informacion-ayuda/ayuda-sede/preguntas-frecuentes.html>

Palabras Clave: Solicitud. Registro. Sede Electrónica. Acceso
Normativa:

5. ¿Cómo puedo corregir los datos con los que me he registrado?

Deberás acceder a la Sede Electrónica y después corregir los datos erróneos en la opción “Modificar mis datos”.

Palabras Clave: Solicitud. Registro. Sede Electrónica. Acceso
Normativa:

6. ¿Hay que presentar la beca cada año?

Sí

Palabras Clave: Solicitud
Normativa: Art. 48.1 – Resolución 31.07.2020

7. ¿Cuándo termina el plazo de presentación de solicitudes?

15 de octubre de 2020

Palabras Clave: Plazo. Solicitud

Normativa: Art. 48.1 – Resolución 31.07.2020

8. No me ha dado tiempo a presentar la solicitud dentro de plazo, ¿Puedo hacerlo después?

El plazo para presentar la solicitud se extenderá hasta: El 15 de octubre de 2020, inclusive.

No obstante podrán presentarse solicitudes de beca después del plazo señalado y hasta el 31 de diciembre de 2020 en los siguientes casos:

- En caso de fallecimiento del sustentador principal de la familia, o por jubilación forzosa del mismo que no se produzca por cumplir la edad reglamentaria ocurridos después de transcurrido dicho plazo.

En estos casos, la solicitud se presentará directamente en el Registro de la Universidad de Almería y los órganos colegiados de selección atenderán, para la concesión o denegación de la beca solicitada a la nueva situación económica familiar sobrevenida. Para que esta nueva situación económica familiar pueda ser tenida en cuenta, será preciso que el solicitante exponga y acredite documentalmente tanto la realidad de los hechos causantes de la situación como las características de la misma.

Si no te encuentras en alguno de los casos especificados, puedes solicitar alguna de las becas que convocará la UAL, y que puedes consultar en <https://www.ual.es/estudios/gestionacademicas/becas/ayudasestudio> .

Palabras Clave: Solicitud. Plazo

Normativa: Art. 48 – Resolución 31.07.2020

9. Cuando hago la matrícula ¿cómo marco que he pedido la beca para no pagar la matrícula?

Al hacer tu automatrícula, verás un apartado llamado “Descuentos y Exenciones (Pantalla VIII)”, la primera opción que te aparece en esta pantalla es: “Becario”, deberás marcar la opción: Becario MEC.

No obstante, la Universidad podrá requerirte, en cualquier momento, el pago de los precios públicos si comprueba que no cumples los requisitos establecidos en la convocatoria de becas.

Palabras Clave: Matrícula.

Normativa: Art. 54.1-2 – Resolución 31.07.2020



10. ¿Se puede presentar la beca antes de realizar la matrícula para el curso?

Sí. Puedes presentarla en cualquier momento desde la publicación de la convocatoria de becas, independientemente de cuándo formalices tu matrícula, y NUNCA después del 15 de octubre, salvo los supuestos recogidos en la pregunta 8.

Palabras Clave: Solicitud. Matrícula.

Normativa: Art. 48 – Resolución 31.07.2020

11. Si presento la beca para una titulación y luego me cambio. ¿Qué pasa?

Si el cambio se produce dentro del plazo de solicitudes, debes realizar una nueva solicitud, que anularía la anterior.

Si el cambio se produce con posterioridad a la finalización del plazo de solicitudes, debes comunicar esta circunstancia en el Área de Becas de la UAL en un plazo de 10 días hábiles.

Palabras Clave: Cambio. Titulación. Solicitud

Normativa: Art. 40.f) – Resolución 31.07.2020

12. ¿Puedo pedir más de una beca a la vez?

Ningún estudiante podrá percibir más de una beca, aunque realice simultáneamente otros estudios. Las becas convocadas por esta resolución son **incompatibles** con cualesquiera otros beneficios de la misma finalidad que pueden recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.

Esta beca es **compatible** con las Becas-Colaboración convocadas por el MIEFP, con las becas ERASMUS, TEMPUS y otras de análoga naturaleza.

Palabras Clave: Incompatible

Normativa: Art. 55 - Resolución 31.07.2020

13. ¿Puedo pedir beca si mis padres son funcionarios?

Si. La concesión de la beca dependerá de la renta familiar del año 2018.

Las becas para residencia convocadas por la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) son compatibles con esta beca, excepto la cuantía ligada a la residencia.

Palabras Clave: muface. funcionario

Normativa: Art. 55.3 - Resolución 31.07.2020

14. ¿Tengo que presentar mi resguardo de beca en la universidad? ¿En qué casos?

No, el resguardo es el documento con el cual puedes acreditar que has solicitado la beca, y debes conservarlo hasta que tu beca se haya resuelto.

No obstante, en el caso de que el Área de Becas de la UAL te solicite documentación, a ésta deberás acompañar fotocopia del resguardo de su beca, para una mejor identificación de tu expediente de beca. Así mismo, si te encuentras en alguno de los supuestos recogidos en tu solicitud de beca en los cuales debas presentar algún documento en tu universidad, igualmente deberás acompañar copia de tu resguardo de solicitud de beca.



Palabras Clave: Solicitud. Subsanación

Normativa: Art. 47 - Resolución 31.07.2020 / Art. 51.1 - Resolución 31.07.2020

15. Vivo de alquiler, ¿tengo que presentar el contrato?

Si resides fuera de tu domicilio familiar durante el curso y no has rellenado todos los datos relativos al alquiler en tu solicitud de beca, bien por error, o porque en el momento de hacer la solicitud aún no dispusieras de contrato de alquiler, debes presentar fotocopia del contrato en el Registro de la Universidad de Almería, acompañando fotocopia del resguardo de solicitud de beca, dirigiéndolo al Área de Becas de la UAL.

En cualquier caso, si en función de las circunstancias alegadas en tu solicitud, tienes opción de percibir la ayuda de residencia, y no has aportado el contrato, o no has rellenado algún dato de alquiler en tu solicitud, el Área de Becas te requerirá que presentes una copia del contrato, para poder seguir tramitando tu beca.

Palabras Clave: Residencia. Alquiler

Normativa: Art. 7 – Resolución 31.07.2020

16. Soy unidad familiar independiente. ¿Cómo debo acreditarlo?

En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, deberá acreditar fehacientemente que en el año 2019 contaba con medios económicos propios suficientes que permitieran dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.

En primer lugar, debes rellenar en tu solicitud de beca las **casillas** específicas que acreditan dicha independencia, como son los ingresos económicos obtenidos, los datos de alquiler (en su caso), y los datos del empleador.

Posteriormente, tal como especifica el resguardo de tu solicitud de beca, para probar tu independencia económica y familiar debes presentar los siguientes **documentos** en el Registro de la Universidad de Almería, dirigidos al Área de Becas:

- Declaración del Impuesto sobre la Renta o Certificado de Imputaciones emitido por la Agencia Tributaria
- Contrato de arrendamiento a su nombre, o Justificante de ser propietario de una vivienda (Copia Escritura)
- Volante o certificado de empadronamiento conjunto, familiar o colectivo.

La no presentación de alguno de los documentos exigidos para la acreditación de tu independencia económica y familiar, supondría la denegación de tu solicitud.

Palabras Clave: Independiente

Normativa: Art. 17.4 y 47.3 – Resolución 31.07.2020

17. Qué debo hacer si después de solicitar beca especificando una universidad, finalmente me he matriculado en otra diferente

Si has solicitado beca especificando una universidad distinta a la UAL y aún está abierto el plazo de entrega de solicitudes, lo mejor, es cumplimentar una nueva con los datos de la UAL.



Si el plazo de entrega de solicitudes ya ha finalizado, cuando te matricules en la Universidad de Almería deberás presentar el resguardo de tu solicitud de beca en el Registro de la Universidad, dirigiéndolo al Área de Becas.

Palabras Clave: solicitud. Cambio

Normativa: -

Temática: Ayudas

18. ¿Qué tipo de ayudas ofrece el MEFP para estudiantes universitarios?

Cuantías fijas para todos los solicitantes que reúnan los requisitos:

- Beca de matrícula: Comprenderá el importe de los créditos de los que el alumno se matricule por primera vez. El importe será el del precio público oficial que se fije en el curso 2020-2021 para los servicios académicos. No formarán parte de la beca de matrícula aquellos créditos que excedan del mínimo necesario para obtener la titulación de que se trate. En ningún caso el importe compensado a la universidad podrá superar el coste de la beca de matrícula en el curso 2020-21.
- Cuantía fija asociada a la residencia del estudiante durante el curso académico: 1.600 €
- Cuantía fija asociada a la renta del estudiante: 1.700 €
- Cuantía fija ligada a la excelencia en el rendimiento académico: Alumnos que cursen sus estudios en régimen de matrícula completa. Se requerirá una nota media de 8,00 puntos o superior en el curso previo o pruebas de acceso (Ver artículo 8 de la convocatoria).

Cuantía variable y distinta para los diferentes solicitantes que reúnan los requisitos. Su importe resultará de la ponderación de la nota media del expediente del estudiante y de su renta familiar y se determinará mediante la aplicación de una fórmula de reparto (Ver artículo 10 de la convocatoria).

La cuantía variable a la que tuviera derecho el solicitante se calculará en una fase posterior a la determinación, para todos los solicitantes, de las cuantías indicadas en el anterior apartado.

Palabras Clave: Ayuda. Cuantía

Normativa: Art. 4 a 14 – Resolución 31.07.2020

19. ¿Qué créditos cubre la Beca de Matrícula?

Cubrirá el importe de los créditos de los que te hayas matriculado por primera vez en el curso 2020-2021. No formarán parte de la beca de matrícula los créditos que excedan del mínimo necesario para obtener la titulación de que se trate.

Palabras Clave: Matrícula. Créditos

Normativa: Art. 5 – Resolución 31.07.2020

20. ¿Tengo que adelantar la matrícula antes de saber si soy becario?



No. Si te matriculas con condición de becario, el importe de las tasas académicas de tu matrícula lo asume la Universidad hasta que la beca se resuelva.

Posteriormente, si te conceden la beca, puedes desentenderte del pago de las tasas académicas, de lo contrario, la Universidad te reclamará que efectúes el pago pendiente.

Únicamente si has abonado la matrícula al inicio del curso por cualquier motivo, cuando finalmente te concedan la beca, el Área de Cobros de la UAL procederá a la devolución del importe abonado. En cualquier caso, una vez resuelta la beca, igualmente puedes comunicárselo al Área de Cobros de la UAL, presentando un impreso normalizado en el Registro, para que procedan a la devolución de los precios públicos abonados.

Palabras Clave: Matrícula. Exención

Normativa: Art. 54.1-2 – Resolución 31.07.2020

Temática: Requisitos Generales

21. ¿Quién puede solicitar estas becas y qué requisitos generales deben reunir?

Pueden solicitar estas becas los estudiantes que estén matriculados en el curso 2020-2021 en alguno de los siguientes niveles:

- Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado y de Máster.
- Complementos de formación para acceso u obtención del título de Máster y créditos complementarios para la obtención del título de Grado.

No se incluyen en esta convocatoria las becas para la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización ni títulos propios de las universidades.

Para tener derecho a beca deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española o ser residente en España para alumnos de otras nacionalidades (con las particularidades que desarrolla la convocatoria).
- No poseer un título de nivel igual o superior al de los estudios para los que se pide la beca.
- Reunir el resto de requisitos académicos y económicos que especifica la convocatoria.

Palabras Clave: Requisitos. Generales

Normativa: Art. 3.2 y 15 – Resolución 31.07.2020

22. ¿Hay algún límite de edad para recibir la beca?

No, ninguno

Palabras Clave: Requisitos. Edad

Normativa: -

23. ¿Cuántos años puedo ser becario?

- Estudios de Grado de la rama o área de ingeniería y arquitectura = 2 años más de los establecidos en el plan de estudios.
- Demás ramas de Grado=1 año más de los establecidos en el plan de estudios.
- Estudios de máster, durante los años de que conste el plan de estudios.

Los estudiantes que opten por matrícula parcial y quienes cursen la totalidad de sus estudios en modalidad no presencial podrán disfrutar de la condición de becario durante 1 año más de lo establecido anteriormente.

En el caso de estar cursando una doble titulación, podrá disfrutar de beca el número de años de que conste el plan de estudios. Si una o ambas titulaciones pertenecen a la rama o área de arquitectura e ingeniería/enseñanzas técnicas, se podrá disfrutar de beca un año más de los que constan el plan de estudios.

Palabras Clave: Duración. Becario

Normativa: Art. 25,27 y 31 – Resolución 31.07.2020

24. Si ya tengo un título del mismo nivel ¿puedo ser becario?

No. Uno de los requisitos para ser becario es no estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca.

Palabras Clave: Título. Titulado

Normativa: Art. 15 a) – Resolución 31.07.2020

Temática: Requisitos Académicos

25. ¿Qué requisitos académicos exige el MEFP para obtener la beca si curso estudios de grado?

La siguiente tabla recoge un resumen de los requisitos académicos que se deben cumplir para obtener una o más de las cuantías especificadas en el apartado anterior. Esta información es orientativa y no recoge todos los casos particulares que se pueden producir. Consulta la Convocatoria para obtener la información más detallada.

CURSO	RAMAS CONOCIMIENTO	PARA OBTENER BECA DE MATRÍCULA	PARA OBTENER EL RESTO DE CUANTÍAS
PRIMERO	PARA TODAS LAS RAMAS	<ul style="list-style-type: none"> • Quedar matriculado del número de créditos que establece la convocatoria para matrícula parcial (entre 30-59 Cdtos.). • Tener una nota de acceso a la Universidad de 5,00 puntos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Quedar matriculado del número de créditos que establece la convocatoria para matrícula completa (60 Cdtos.) • Tener una nota de acceso de al menos 5,00 puntos.



SEGUNDO	Fórmula de cálculo de la nota de acceso: fórmula 0.6 NMB+0.4 EBAU NMB → Nota Media Bchto. EBAU → Evaluación del Bachillerato para Acceso a la Universidad <i>Para alumnos procedentes de vías distintas a Bachillerato, se atenderá a la nota obtenida en la prueba o enseñanza que permite el acceso a la Universidad.</i>		
	ENSEÑANZAS TÉCNICAS	<ul style="list-style-type: none">• Quedar matriculado del número de créditos que establece la convocatoria para matrícula parcial (entre 30-59 Cdtos.).• Haber aprobado como mínimo el 65% de los créditos matriculados en el curso anterior.	<ul style="list-style-type: none">• Quedar matriculado del número de créditos que establece la convocatoria para matrícula completa (60 Cdtos.).• Haber superado en el curso anterior el 65% de los créditos.
	CIENCIAS	<ul style="list-style-type: none">• Quedar matriculado del número de créditos que establece la convocatoria para matrícula parcial (entre 30-59 Cdtos.).• Haber aprobado como mínimo el 65% de los créditos matriculados en el curso anterior.	<ul style="list-style-type: none">• Quedar matriculado del número de créditos que establece la convocatoria para matrícula completa (60 Cdtos.).• Haber superado en el curso anterior el 65% de los créditos matriculados.
	CIENCIAS DE LA SALUD	<ul style="list-style-type: none">• Quedar matriculado del número de créditos que establece la convocatoria para matrícula parcial (entre 30-59 Cdtos.).• Haber aprobado como mínimo el 80% de los créditos matriculados en el curso anterior.	<ul style="list-style-type: none">• Quedar matriculado del número de créditos que establece la convocatoria para matrícula completa (60 Cdtos.).• Haber superado en el curso anterior el 80% de los créditos matriculados.
	CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS Y ARTES Y HUMANIDADES	<ul style="list-style-type: none">• Quedar matriculado del número de créditos que establece la convocatoria para matrícula parcial (entre 30-59 Cdtos.).• Haber aprobado como mínimo el 90% de los créditos matriculados en el curso anterior.	<ul style="list-style-type: none">• Quedar matriculado del número de créditos que establece la convocatoria para matrícula completa (60 Cdtos.).• Haber superado en el curso anterior el 90% de los créditos matriculados.

Palabras Clave: Nota. Académico. Grado. Acceso. Ayudas

Normativa: Art. 22-24 – Resolución 31.07.2020

26. ¿Qué requisitos académicos exige el MEFP para obtener la beca si curso estudios de máster?

CURSO	PARA OBTENER BECA EN CUALQUIERA DE SUS COMPONENTES
PRIMERO	<ul style="list-style-type: none"> • Quedar matriculado del número de créditos que establece la convocatoria. • Haber obtenido 7,00 puntos de nota media en los estudios previos que dan acceso al máster o 6,50 si es un máster habilitante. Para enseñanzas técnicas la nota media obtenida se multiplicará por 1,17.
SEGUNDO	<ul style="list-style-type: none"> • Quedar matriculado del número de créditos que establece la convocatoria (La totalidad de créditos que resten para completar el plan de estudios) • Haber aprobado el 100% de los créditos matriculados en el curso anterior • Haber obtenido 7,00 puntos de nota media en el curso anterior o 6,50 si es un máster habilitante.

Palabras Clave: Nota. Académico. Máster. Ayudas

Normativa: Art. 28-30 – Resolución 31.07.2020

27. Si durante el curso académico, me reconocen créditos, ¿qué pasaría con mi beca?

Si una vez reconocidos o convalidados dichos créditos quedas matriculado de menos de 60, se considera que has realizado matrícula parcial a efectos de beca y sólo podrías optar a la ayuda de matrícula y la cuantía variable mínima. En el caso de que ya te hubiesen concedido la beca por una cuantía superior a la que finalmente te corresponde, tendrías que devolver el importe recibido en exceso.

Si por el contrario, después de reconocerte o convalidarte créditos, quedas matriculado de 60 ó más, podrías optar a todas las ayudas o, en caso de tenerla concedida, seguirías manteniendo la misma cuantía de beca.

Palabras Clave: Reconocimiento, convalidación.

Normativa: Art. 23 y 24 – Resolución 31.07.2020

28. Si me matriculo de más créditos del mínimo ¿cambian mis requisitos?

Todos los créditos de más de los que te matricules serán tenidos en cuenta para la valoración del rendimiento académico.

El % exigido que tienes que aprobar va disminuyendo según te vas matriculando de más créditos del mínimo.

- Lo primero que tienes que hacer es calcular el porcentaje de créditos de más en los que te has matriculado, respecto del mínimo fijado para tu titulación.

Ejemplo: Me he matriculado de 72 créditos en una titulación que me exige un mínimo de 60 créditos matriculados. Por lo tanto, me he matriculado de un 20% más de créditos que los exigidos. $(72/60) \times 100 = 20\%$

- A continuación debes aplicar la siguiente fórmula:

Rendimiento académico exigido en la titulación – (% exceso créditos matriculados / 10).

En el ejemplo anterior, para una titulación de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, sería $90 - (20/10) = 88\%$ de créditos superados.

Palabras Clave: Excepcional aprovechamiento. Académico. Créditos

Normativa: Art. 26 – Resolución 31.07.2020

29. ¿Me dan beca si me cambio de titulación?

Pueden darse dos situaciones:

- Cuando se produzca un cambio de estudios universitarios cursados total o parcialmente **CON** condición de becario, no podrá obtenerse ninguna beca en los nuevos estudios hasta que el solicitante haya quedado matriculado de, al menos, treinta créditos más de los que hubiera cursado con beca en los estudios abandonados.
Cuando los referidos créditos adicionales estuvieran comprendidos entre treinta y cincuenta y nueve, se considerará matrícula parcial. Cuando dichos créditos adicionales fueran, al menos, sesenta, se considerará matrícula completa.
A estos exclusivos efectos se tendrán en cuenta los créditos convalidados, reconocidos, adaptados y transferidos y se computarán todos los créditos en que estuvo matriculado en la titulación abandonada durante los cursos para los que se le concedió la beca.
- En el supuesto de cambio de estudios cursados totalmente **SIN** condición de becario, se considerará a estos efectos como **rendimiento** académico que debe cumplir el solicitante para obtener beca en los nuevos estudios, el requisito académico que hubiera debido obtener en el último curso de los estudios abandonados.

Palabras Clave: Cambio

Normativa: Art. 25 y 31 – Resolución 31.07.2020

30. ¿Puedo obtener beca si realizo una adaptación a estudios de grado?

No se considerarán cambios de estudios las adaptaciones a nuevos planes de las mismas enseñanzas, debiendo, en todo caso, cumplirse los requisitos académicos establecidos con carácter general.

- **Si no has finalizado los estudios de origen ...**
Podrás obtener beca, siempre que no superes el número máximo de beca previsto para la titulación de grado que vayas a cursar.
- **Si has finalizado los estudios de origen ...**
Debes matricularte de la totalidad de los créditos complementarios restantes para la obtención de la titulación de grado, pudiendo obtener beca durante dicho curso académico para finalizar los estudios de grado.
 - Si los créditos complementarios de los que te matriculas son 60 ó más, tienes derecho a todos los componentes de ayudas que contempla la convocatoria
 - Si el número de créditos complementarios de los que te matriculas es inferior a 60, tendrás derecho a la beca de matrícula y la cuantía variable mínima.

Palabras Clave: Adaptación

Normativa: Art. 25.9 – Resolución 31.07.2020 / Art. 23.6 – Resolución 31.07.2020

31. ¿Qué pasa si apruebo en septiembre?

Cada curso académico tiene dos convocatorias de examen, si se aprueban en septiembre los créditos requeridos, cumplirías el requisito académico de la convocatoria de becas.

Palabras Clave: Académico. Septiembre. convocatoria

Normativa: -

32. ¿De cuántos créditos debo matricularme como mínimo para obtener beca?



Para estudios de grado y máster:

- Matrícula completa: 60 créditos
- Matrícula parcial: entre 30 y 59 créditos

En ningún caso entrarán a formar parte de los mínimos a que se refieren los apartados anteriores, los créditos correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente, ni las asignaturas o créditos convalidados, adaptados o reconocidos.

Palabras Clave: Créditos

Normativa: Art. 23 y 28 – Resolución 31.07.2020

33. ¿Existe algún número máximo de créditos en los que puedo matricularme para obtener beca?

No. En el supuesto de que te matricules de un número superior de créditos todos ellos serán tenidos en cuenta para la valoración del rendimiento académico.

En ningún caso se tomarán en consideración a efectos de beca, los créditos correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente, ni las asignaturas o créditos convalidados, adaptados o reconocidos.

Como norma general, en la UAL, los alumnos de titulaciones de grado y máster pueden matricularse de un máximo de 78 créditos por curso académico.

Palabras Clave: Créditos. Máximo. Académico

Normativa: Art. 23.1 y 23.4 – Resolución 31.07.2020

34. Si me matriculo de menos créditos de los mínimos exigidos por el MEFP para obtener la beca completa, ¿a qué ayudas tendré derecho? ¿qué requisitos debo cumplir?

En este caso, el MEFP considera que has formalizado una matrícula parcial, siempre que te hayas matriculado entre 30 y 59 créditos (en titulaciones de grado y máster)

Como norma general, en el caso de que te matricules de menos créditos de los exigidos, podrás obtener la beca de matrícula y la cuantía variable mínima. Así mismo, para obtener la beca en el siguiente curso académico, deberás superar la totalidad de los créditos en los que te hubieses matriculado.

El MEFP establece las siguientes excepciones:

En titulaciones de grado, podrás superar un porcentaje inferior al 100% para obtener en el curso siguiente la beca de matrícula como único componente, con los siguientes porcentajes:

Rama o área de conocimiento	Porcentaje de créditos a superar
Artes y Humanidades	90 %
Ciencias	65 %
Ciencias Sociales y Jurídicas	90 %
Ciencias de la Salud	80 %
Ingeniería o Arquitectura/ enseñanzas técnicas	65 %

Palabras Clave: Requisitos. Académico. Parcial. Ayudas



Normativa: Art. 23.2, 24.3, 28.2 - Resolución 31.07.2020

35. No cumplo los requisitos académicos ¿me darán beca?

Si no cumples los requisitos académicos exigidos para obtener alguna ayuda, el MEFP rechazará tu solicitud de beca.

Si necesitas aclarar cualquier duda para calcular correctamente los requisitos académicos, consúltala en el Área de Becas de la Universidad.

Palabras Clave: Requisitos. Académico

Normativa: Art. 24 – Resolución 31.07.2020 / Art. 28-30 – Resolución 31.07.2020

Temática: Requisitos Económicos

36. ¿Cuáles son los requisitos económicos para poder solicitar estas becas?

Además, de los requisitos generales y académicos, deben reunirse unos requisitos ECONÓMICOS, atendiendo a los ingresos que haya percibido la unidad familiar en el ejercicio fiscal anterior (para el curso 2020/21 se considera el año 2019), aplicando deducciones para determinadas situaciones (familias numerosas, solicitantes afectados de discapacidad, monoparental, etc.) cuyo detalle puede consultarse en la convocatoria.

Para ello se establecen unos umbrales o límites de renta. La cuantía de la beca se establecerá según el umbral bajo el cual quede la renta.

Umbrales de renta y cuantía de la beca:

	UMBRAL 1	UMBRAL 2	UMBRAL 3
Familias de 1 miembro	8.422,00€	13.236,00 €	14.112,00 €
Familias de 2 miembros	12.632,00 €	22.594,00 €	24.089,00 €
Familias de 3 miembros	16.843,00 €	30.668,00 €	32.697,00 €
Familias de 4 miembros	21.054,00 €	36.421,00 €	38.831,00 €
Familias de 5 miembros	24.423,00 €	40.708,00 €	43.402,00 €
Familias de 6 miembros	27.791,00 €	43.945,00 €	46.853,00 €
Familias de 7 miembros	31.160,00 €	47.146,00 €	50.267,00 €
Familias de 8 miembros	34.529,00 €	50.333,00 €	53.665,00 €

En función de estos umbrales, se tendrá derecho a los siguientes componentes de la beca:

- Aquellos solicitantes cuya unidad familiar haya obtenido ingresos inferiores al umbral 1, podrán tener derecho a las siguientes cuantías:
 - Beca de matrícula
 - Cuantía fija asociada a la renta (1.700 €)
 - Cuantía fija asociada a la residencia (1.600 €); si tiene necesidad de residir fuera del domicilio familiar durante el curso.
 - Cuantía fija ligada a la excelencia académica (entre 50 y 125 €)
 - Cuantía variable.
- Aquellos solicitantes cuya unidad familiar haya obtenido ingresos superiores al umbral 1 pero inferiores al umbral 2, podrán tener derecho a las siguientes cuantías:
 - Beca de matrícula



- Cuantía fija asociada a la residencia (1.600 €); si tiene necesidad de residir fuera del domicilio familiar durante el curso.
- Cuantía fija ligada a la excelencia académica (entre 50 y 125 €)
- Cuantía variable.
- Aquellos solicitantes cuya unidad familiar haya obtenido ingresos superiores al umbral 2 pero inferiores al umbral 3, podrán tener derecho a las siguientes cuantías:
 - Beca de matrícula
 - Cuantía fija ligada a la excelencia académica (entre 50 y 125 €)

Aunque se reúnan los requisitos de renta, no podrá concederse beca si se supera alguno de los siguientes umbrales que, según la convocatoria, se consideran indicativos de la posesión de patrimonio:

- Si se poseen fincas urbanas por valor catastral superior a 42.900,00 €, excluida la vivienda habitual. El valor catastral de la vivienda se multiplicará por el coeficiente reductor que corresponda en cada caso, según se indica en la convocatoria.
- Si se poseen construcciones situadas en fincas rústicas por valor catastral superior a 42.900, 00 €, excluido el valor catastral de la construcción que constituya la vivienda habitual de la familia. El valor catastral de las construcciones se multiplicará por el coeficiente reductor que corresponda en cada caso, según se indica en la convocatoria.
- Si se poseen fincas rústicas por un valor catastral superior a 13.130,00 € por cada miembro computable de la unidad familiar.
- Si los rendimientos de capital mobiliario / ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidos por todos los miembros computables superan los 1.700,00 €.

Cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio descritos en los apartados anteriores de los que dispongan los miembros computables de la familia, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente. Se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere el valor cien.

También se denegará la beca cuando las actividades económicas de que sean titulares los miembros computables de la familia tengan un valor de facturación en el ejercicio 2019, superior a 155.500,00 €.

Palabras Clave: Requisitos. Económicos. Renta. Patrimonio

Normativa: Art. 16 a 20 – Resolución 31.07.2020

37. ¿Quiénes se consideran parte de mi unidad familiar?

Son miembros computables de la familia los siguientes:

Con carácter general ...

- El padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso;
- El solicitante,
- Los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2019 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad,



- Los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

Casos particulares

En el caso de que el solicitante, o su cónyuge sean los sustentadores principales de la unidad familiar, serán miembros computables...

- El cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación
- Los hijos si los hubiere

En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres. (En estos casos es imprescindible presentar la sentencia que acredita dicha situación)...

- No se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.
- Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.
- Tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.
- Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

Palabras Clave: Unidad familiar. Miembros computables

Normativa: Art. 17 - Resolución 31.07.2020

38. ¿Cómo sé si soy independiente o no?

En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.

En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca, deberán computarse los ingresos correspondientes al resto de miembros de su unidad familiar.

Palabras Clave: independiente

Normativa: Art. 17 – Resolución 31.07.2020

39. ¿Cómo calculo la renta a efectos de beca?

La renta familiar se obtiene sumando la renta de cada uno de los miembros computables de la familia que tengan ingresos de cualquier naturaleza, calculada con la declaración de la Renta del año 2019.

Para el cálculo de la renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar deberán considerarse las siguientes casillas del modelo de declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas



en el año 2019:

+	420	Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2019 a integrar en la base imponible general
+	432	Saldo neto de los rendimientos a integrar en la base imponible general y de las imputaciones de renta
-	421	Saldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2019 a integrar en la base imponible general
+	424	Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2019 a integrar en la base imponible del ahorro
+	429	Saldo neto positivo del rendimiento del capital mobiliario imputable a 2019 a integrar en la base imponible del ahorro
-	430	Saldo neto negativo del rendimiento del capital mobiliario imputable a 2019 a integrar en la base imponible del ahorro
-	425	Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2019 a integrar en la base imponible del ahorro
-	595	Cuota resultante de la autoliquidación

Para la determinación de la renta de los demás miembros computables que obtengan ingresos propios y **no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2015 a 2018 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2015 a 2018 a integrar en la base imponible del ahorro, y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

El valor resultante, cuenta al **100% para los sustentadores principales**, los cuales son los padres, o el propio solicitante y el cónyuge en el caso de constituir una unidad familiar independiente. Para el resto de miembros que componen la unidad familiar (hermanos, hijos, abuelos, o el propio solicitante cuando no constituya una unidad familiar independiente), **cuenta al 50%**.

Hallada la renta familiar a efectos de beca, conforme a los párrafos anteriores, habrá que deducir las siguientes cantidades:

- 525,00 euros por cada hermano que sea miembro computable, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general y 800,00 euros para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio. La deducción aplicable al solicitante universitario será de 2.000,00 euros cuando éste se encuentre afectado de una discapacidad de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.
- 1.811,00 euros por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de discapacidad, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento y 2.881,00 euros cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al sesenta cinco por ciento. Cuando sea el propio solicitante universitario quien esté afectado por la discapacidad de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento, la deducción aplicable a dicho solicitante será de 4.000,00 euros.
- 1.176,00 euros por cada hermano del solicitante o el propio solicitante menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.



- El 20% de la renta familiar cuando el solicitante sea huérfano absoluto y menor de 25 años.
- 500,00 euros por pertenecer el solicitante a una familia monoparental. A estos efectos, se entenderá por familia monoparental la constituida por un solo adulto, que sea el único sustentador de la familia, que conviva con uno o más hijos menores de 25 años.

Para poder ser tenidas en cuenta las deducciones que se indican en los párrafos anteriores, deberá acreditarse que las situaciones que dan derecho a la deducción concurrían a 31 de diciembre de 2019.

Palabras Clave: Renta. Deducciones

Normativa: Art. 16 y 18 – Resolución 31.07.2020

40. ¿Qué datos constituyen el patrimonio familiar?

- La suma de los valores catastrales de las **fincas urbanas** que pertenezcan a los miembros computables de la familia, excluida la vivienda habitual, no podrá superar 42.900€.

En caso de inmuebles en los que la fecha de efecto de la última revisión catastral estuviera comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002 se multiplicarán los valores catastrales por 0,49.

En el caso de que la fecha de la mencionada revisión fuera posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplicarán por los coeficientes siguientes:

- Por 0,43 los revisados en 2003.
- Por 0,37 los revisados en 2004.
- Por 0,30 los revisados en 2005.
- Por 0,26 los revisados en 2006.
- Por 0,25 los revisados en 2007.
- Por 0,25 los revisados en 2008.
- Por 0,26 los revisados en 2009.
- Por 0,28 los revisados en 2010.
- Por 0,30 los revisados en 2011.
- Por 0,32 los revisados en 2012.
- Por 0,34 los revisados en 2013.
- Por 0,36 los revisados en 2014.
- Por 0,36 los revisados en 2015.
- Por 0,36 los revisados en 2016.
- Por 0,36 los revisados en 2017.
- Por 0,36 los revisados en 2018.
- Por 0,36 los revisados en 2019.

- La suma de los valores catastrales de las construcciones situadas en fincas rústicas, excluido el valor catastral de la construcción que constituya la vivienda habitual de la familia, no podrá superar 42.900€, siendo aplicables a dichas construcciones los coeficientes multiplicadores especificados en el párrafo anterior.
- La suma de los valores catastrales de las **fincas rústicas** que pertenezcan a los miembros computables de la familia, no podrá superar 13.130 €, por cada miembro.
- La suma de todos los **rendimientos netos reducidos del capital mobiliario** más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones para adquisición o rehabilitación de vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no podrá superar 1.700 €.

Para el cálculo del rendimiento neto del capital mobiliario, habrán de tenerse en cuenta las



siguientes casillas del modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

+	429	Saldo neto positivo del rendimiento del capital mobiliario imputable a 2019 a integrar en la base imponible del ahorro
-	430	Saldo neto negativo del rendimiento del capital mobiliario imputable a 2019 a integrar en la base imponible del ahorro
+	56	Rdto. Neto reducido Cap.Mobiliario a integrar en la B.I. General
+	1601	Rdto. Neto base imponible general Régimen de atribución de Rentas
+	420	Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2019 a integrar en la base imponible general
+	424	Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2019 a integrar en la base imponible del ahorro
-	299	Subvenciones para adquisición de viviendas de protección oficial o precio tasado. Importe imput. 2019
-	300	Subvenciones o ayudas para adquisición o rehabilitación de vivienda habitual. Importe imputable 2019
-	303	Renta básica de emancipación

Cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio descritos en los apartados anteriores de los que dispongan los miembros computables de la familia, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente. Se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere el valor cien.

- También se denegará la beca solicitada cuando se compruebe que la suma de los ingresos que se indican a continuación obtenida por los miembros computables de la familia supere la cantidad de 155.500,00 euros:
 - a) ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.
 - b) ingresos procedentes de una participación de los miembros computables desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicado a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación en las mismas.

A los efectos del cómputo del valor de los elementos a que se refieren los párrafos anteriores, se deducirá el 50 por ciento del valor de los que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.

Palabras Clave: Patrimonio. Catastro.

Normativa: Art. 20 – Resolución 31.07.2020

41. Me paso de los umbrales de renta, ¿me darán beca?

No. Debes cumplir todos los requisitos exigidos en la convocatoria para obtener beca.

Si a pesar de haber calculado la renta de tu unidad familiar tal como te indica la convocatoria, no estás seguro de haber cometido algún error en el cálculo, es mejor echar tu solicitud para que sea el MEFP quien determine si cumples o no los requisitos.



Palabras Clave: Requisitos. Económico

Normativa: Art. 16 – Resolución 31.07.2020

Temática: Requisitos Específicos

42. ¿Qué beca puedo obtener si estoy cursando el trabajo fin de grado o trabajo fin de máster?

El trabajo fin de grado y el trabajo fin de máster se consideran una asignatura más del plan de estudios. Cuando se cursa junto con otras asignaturas del plan de estudios puedes optar a todas las ayudas que te correspondan en función de tu nivel de renta.

Por el contrario, si estás matriculado únicamente del trabajo fin de grado o máster, sólo podrás optar a la beca de matrícula y la cuantía variable mínima.

Palabras Clave: trabajo fin grado máster

Normativa: Art. 10.2 – Resolución 31.07.2020

43. ¿Qué pasa si estoy finalizando estudios y me matriculo de menos créditos de los exigidos en la convocatoria de becas?

En el caso de que estés finalizando tu plan de estudios y te resten menos créditos de los mínimos exigidos por el MEFP para obtener beca, podrás obtenerla por una sola vez siempre que te matricules de todos los que te restan para finalizar y no hayas disfrutado de la condición de becario durante más años de los previstos para esa titulación, debiendo cumplir el resto de los requisitos de la convocatoria.

Palabras Clave: Finalización. Créditos. Becario

Normativa: Art. 23.3 y 28.2 c) – Resolución 31.07.2020

44. ¿Qué beca puedo obtener si estoy cursando estudios de máster en modalidad no presencial?

En el caso de que estés cursando un máster en modalidad no presencial, puedes obtener únicamente la beca de matrícula y la cuantía variable mínima.

Palabras Clave: Máster. Presencial. Variable

Normativa: Art. 10.2 – Resolución 31.07.2020

45. Estoy interesado en seguir estudiando después de haber superado una titulación a falta de acreditar el nivel de idioma. ¿Puedo obtener alguna beca?

Únicamente puedes obtener beca en el caso de que vayas a cursar una titulación de un nivel superior al que has finalizado.

En el caso de que estés interesado en cursar un grado o un máster después de superar todos los créditos de otra titulación del mismo nivel, o de un nivel superior, aunque no hayas acreditado el nivel de idioma necesario para la obtención del título, no puedes optar a ninguna beca.

Palabras Clave: Idioma. Titulado

Normativa: Art. 15 a) – Resolución 31.07.2020

46. Estoy cursando una doble titulación en la UAL. ¿Cómo debo solicitar la beca y a qué ayudas tengo derecho?

Ten en cuenta que cuando solicites tu beca deberás especificar una de las titulaciones que componen el doble grado, y especificar en las observaciones que estás matriculado de la doble titulación, especificando en cual.

Se considerará que has realizado matrícula completa al efecto de optar a todas las ayudas previstas en la convocatoria de becas, si te has matriculado, como mínimo de todos los créditos que integran el curso completo de esa doble titulación conforme al plan de estudios establecido.

En el caso de estar matriculado de créditos que correspondan a distinto curso, se considerará curso completo el número de créditos que resulte de dividir el total de los créditos que integran el plan de estudios entre el número de años que lo componen.

Se considerará matrícula parcial, la que comprenda, al menos, la mitad de los créditos que integran la matrícula completa. En este caso, podrás obtener únicamente la beca de matrícula y la cuantía variable mínima.

Palabras Clave: Doble titulación

Normativa: Art. 27 – Resolución 31.07.2020

Temática: Resolución

47. ¿Cómo me entero de la resolución de mi beca?

El MEFP, conforme va resolviendo las solicitudes, pone a tu disposición la propuesta de concesión/denegación de la beca en tu sede electrónica de Educación.

Las notificaciones de concesión o denegación pueden emitirse por cualquiera de los medios admitidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo, debiendo efectuar la descarga de la resolución desde la Sede Electrónica del MEFP – Apartado “Notificaciones”.

En el caso de que te hayan concedido la beca, en la credencial que te has descargado de la Sede Electrónica del MEFP se especifican

- las ayudas concedidas,
- su importe,
- plazos y procedimiento para poner una alegación si no estás de acuerdo con las ayudas concedidas,
- e información sobre la posterior adjudicación de la cuantía variable prevista en la convocatoria, en su caso, explicando el procedimiento para que puedas consultar tu renta y las notas que se tienen en cuenta para la adjudicación de dicha cuantía variable.

Posteriormente, una vez que el MEFP calcule la cuantía variable que te corresponda, te lo notificará por los mismos medios descritos anteriormente, por lo que deberás entrar en la Sede Electrónica del MEFP – Apdo. “Notificaciones” para consultar la cuantía concedida.

En el caso de que te hayan denegado la beca, en la resolución que te descargas de la Sede Electrónica, te especificará la causa o causas de denegación de la beca, y te informará de los plazos y procedimiento para presentar una alegación.

Por último, una vez estudiadas todas las becas, en torno al mes de mayo, el MEFP hará público en su página web, los listados definitivos en los que se incluyen todos los solicitantes a los que se les ha concedido beca, entendiéndose denegadas el resto de solicitudes por el mismo motivo que consta en la propuesta de denegación.

Palabras Clave: Concesión. Denegación. Notificación. Resolución
Normativa: Art. 51.9 y 52 – Resolución 31.07.2020

48. ¿Por qué estados pasará mi beca?

Puedes consultar el estado de tramitación del expediente en dicha Sede o, previa presentación de tu NIF/NIE, en tu Universidad correspondiente.

Los distintos estados por los que puede pasar tu solicitud de beca en la Sede Electrónica son:

– Presentada	Tu beca se encuentra correctamente presentada en la Sede Electrónica. Puedes descargarte el resguardo de tu solicitud de beca. Este estado se mantendrá hasta que la Universidad no complete el estudio de tu solicitud para su envío al MEFP.
– En trámite en su Universidad	En este estado, en realidad los datos completos de tu solicitud ya han sido enviados por la Universidad al MEFP y se encuentra pendiente de estudio por su parte.
– En trámite en el MEFP	Se encuentra pendiente de completar el estudio económico por parte del MEFP.
– Resuelta	El MEFP ha completado el estudio de tu solicitud, y únicamente se encuentra pendiente de comunicación al alumno la concesión o denegación de la beca. Es un estado que debe actualizarse en pocos días y si no es así debes contactar con el Área de Becas de la Universidad.
– Excluida	Como resultado del cruce de datos que realiza el MEFP con la Agencia Tributaria se ha detectado una situación irregular, o bien no es posible obtener datos económicos de alguno de los miembros de la unidad familiar. En este caso, es necesario dirigirse a la delegación territorial de la Agencia Tributaria para subsanar la situación detectada. Una vez resuelto el problema, debes presentar en el Área de Becas los documentos emitidos por la Agencia Tributaria, necesarios para poder continuar con el trámite de la beca.
– Rechazada / Denegada	Debes descargarte el documento pdf disponible en el apartado “notificaciones” de tu sede electrónica, en el que te indica la causa o causas para la denegación de tu solicitud de beca. A partir de la fecha en que te ha sido notificada la denegación de la beca, dispones de 10 días para presentar alegaciones en el Registro de la UAL.
– Abonada en cuenta corriente	Significa que el MEFP ya ha cursado la orden de pago para efectuar el ingreso de las ayudas concedidas (excepto la beca de matrícula) en la cuenta bancaria especificada en tu solicitud de beca. El ingreso efectivo en tu cuenta bancaria suele demorarse entre un mes, o un mes y medio desde la fecha de la orden de pago.

Palabras Clave: Tramitación. Estado
Normativa: Art. 51.9 – Resolución 31.07.2020



49. He presentado la beca y no se me ha modificado nada. ¿No han mirado mi beca? ¿Cuánto tardarán?

El MEFP no te notificará los distintos estados por los que pase tu beca, debes ser tú quien lo consulte en la sede electrónica del MEFP, mirando tu solicitud de beca en "mis trámites". En el caso de que su estado sea "presentada", y a 31 de diciembre no se haya modificado, deberías dirigirte al Área de Becas de la UAL para comunicarle esta circunstancia.

Palabras Clave: Solicitud. Estado

Normativa: -

50. ¿Siguen algún tipo de orden en la resolución de becas? ¿Va por orden de solicitud?

Las solicitudes se tramitan por orden riguroso de entrada, tal como establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

No obstante, en el caso de que desde el Área de Becas de la UAL te soliciten algún documento para completar o subsanar tu solicitud, ésta no podrá avanzar en su tramitación hasta que no presentes la documentación que te han solicitado, produciéndose por lo tanto una demora en la resolución de la beca.

Palabras Clave: Solicitud. Tramitación.

Normativa: Art. 51 – Resolución 31.07.2020

51. ¿Debo comunicar en la Universidad que me han dado la beca?

Como norma general, NO.

Únicamente en el caso de haber abonado las tasas académicas a principio de curso, si deseas agilizar la devolución del importe abonado por parte de la Universidad, puedes comunicarlo mediante impreso normalizado en el Registro de la UAL, dirigido al Área de Cobros.

Palabras Clave: Matrícula. Resolución

Normativa: -

52. ¿Cuándo me ingresan la beca?

El pago de la beca se efectúa en la cuenta corriente o libreta de ahorro que hayas especificado en tu solicitud, de la cual debes ser titular o cotitular, sin que tengas que realizar ningún trámite adicional para que el MEFP lleve a cabo el ingreso de la beca.

Una vez que has consultado la resolución de tu beca en la Sede Electrónica del MEFP (Apdo. Notificaciones), normalmente el ingreso efectivo de las cuantías fijas que comprende la beca suele demorarse entre 30 y 40 días desde la fecha de pago que aparece en la resolución de la beca.

Con posterioridad, el MEFP adelantará un porcentaje (sin determinar) de la cuantía variable total. Por último, una vez el MEFP haya recibido todas las solicitudes tramitadas por las Comunidades Autónomas y las Universidades, procederá a realizar la distribución definitiva del 100% de la cuantía variable entre todas las solicitudes con derecho a la misma.

Palabras Clave: Pago

Normativa: Art. 2.4 – Resolución 31.07.2020/ Art. 53 – Resolución 31.07.2020



53. Me han denegado la beca y no estoy de acuerdo con la denegación. ¿qué hago?

Si consideras que te han denegado la beca de forma injusta, dependiendo del momento en el proceso de tramitación de tu beca se te presentan dos opciones:

- Tras conocer la propuesta de denegación de la beca, a través del apartado “notificaciones” de la Sede Electrónica del MEFP, puedes presentar una alegación contra dicha propuesta en un plazo de 10 días hábiles desde la notificación.
- Tras publicarse los listados definitivos en la página web de MEFP, en los cuales figura la relación de solicitantes a los que se les ha concedido beca, entendiéndose denegadas el resto de las solicitudes por el mismo motivo que consta en la propuesta de denegación, puedes presentar un recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes desde el día siguiente a la publicación del listado.

Palabras Clave: Resolución. Alegación. Recurso

Normativa: Art. 51.7 / Art. 52.8 / Art. 57 – Resolución 31.07.2020

54. Cómo y cuándo presentar una alegación si no estoy de acuerdo con la resolución de mi beca

Una vez resuelta la solicitud de beca que, según los casos, podrá consultarse en el apartado “Notificaciones” de la Sede Electrónica del MEFP, se abre un plazo de 10 días hábiles para la presentación de la correspondiente alegación contra la propuesta de resolución.

El formulario de alegaciones, que estará disponible en

<https://www.becaseducacion.gob.es/normativa/c/documentacion.html>, habrá de entregarse una vez cumplimentado, acompañado de la documentación justificativa de las alegaciones efectuadas, en el Registro de la Universidad de Almería, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo.

Palabras Clave: Alegación

Normativa: Art. 51.7 – Resolución 31.07.2020

55. ¿Cómo me informo de la resolución de la alegación?

La notificación de estimación o desestimación puedes consultarla en la Sede Electrónica del MEFP – Apartado “Notificaciones”, debiendo efectuar la descarga de la resolución desde la misma.

Palabras Clave: Alegación. Notificación

Normativa: Art. 51 y 52 – Resolución 31.07.2020

56. ¿Cómo y cuándo puedo presentar un recurso a la resolución de mi beca?

Independientemente de que hayas presentado una alegación contra la propuesta de resolución de tu solicitud de beca, puedes interponer un recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del listado definitivo.

Podrás presentarlo en el Registro de la Universidad y por los distintos medios que contempla la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo, utilizando el modelo normalizado disponible en la web <https://www.becaseducacion.gob.es/normativa/c/documentacion.html>

Palabras Clave: Recurso



Normativa: Art. 57 – Resolución 31.07.2020

57. ¿Cómo me informo de la resolución del recurso que he presentado?

El MEFP te contestará de forma motivada, resolviendo el recurso mediante escrito remitido vía correo postal al domicilio indicado en el propio recurso a efectos de notificaciones.

Palabras Clave: Recurso

Normativa: Art. 57 – Resolución 31.07.2020

Temática: Anulación de la Beca

58. ¿Qué pasa si anulo la matrícula después de pedir la beca durante el curso?

Debes comunicarlo al Área de Becas de tu Universidad.

Si ya te han concedido la beca, el MEFP te reclamará la devolución de la totalidad de las ayudas concedidas.

Si aún no se ha estudiado tu beca por el Área de Becas de la UAL, se rechazará cuando se compruebe que no te encuentras matriculado en la UAL en el curso actual.

En el caso de que anules la matrícula, a efectos del estudio académico en la beca del próximo curso académico, se tomarán en consideración los datos referentes al último curso universitario realizado con anterioridad al que se haya anulado matrícula.

Palabras Clave: Anulación. Matrícula

Normativa: Art. 43.2 – Resolución 31.07.2020 / Art. 15 – Resolución 31.07.2020 / Art. 4.1 – RD 1721/2007

59. ¿En qué casos tengo que devolver mi beca?

- En el caso de que anules la matrícula durante el curso, o se produzca un abandono de hecho de los estudios.
Si anulas la matrícula en alguna asignatura, y el número de créditos matriculados es inferior al mínimo establecido para recibir todas las ayudas, sólo podrás mantener la beca de matrícula y la cuantía variable mínima, debiendo devolver el resto de ayudas.
- No haber superado al menos el 50% de los créditos matriculados en el curso actual, en las convocatorias de junio o septiembre. En el supuesto de enseñanzas de las ramas de Ciencias y de Enseñanzas Técnicas, este porcentaje será del 40%. Para este cálculo no cuentan los créditos convalidados, reconocidos o adaptados. Deben devolverse todas las ayudas concedidas, excepto la beca de matrícula
- Los estudiantes que hayan obtenido beca para la realización del proyecto fin de carrera, deberán devolver la totalidad de la ayuda concedida (beca de matrícula + cuantía variable mínima), si no presentan el proyecto en el plazo de 2 años desde la resolución de concesión de la beca
- Cuando haya percibido en el mismo curso académico otra beca o ayuda de la misma finalidad procedente de otra entidad, o persona pública o privada.
- Cuando el estudiante, a pesar de haber resultado beneficiario de la beca, no reúna alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no lo acredite debidamente.

Palabras Clave: Anulación. Matrícula. Devolución. Proyecto. Incompatible. Muestreo

Normativa: Art. 43.2 – Resolución 31.07.2020 / Art. 44 – Resolución 31.07.2020 / Art. 55 – Resolución 31.07.2020